

CARATULA: "A.E.C. C/ N.M. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00583-F-2026 -

sa

GENERAL ROCA, 5 de marzo de 2026.

Por recibido.

Líbrese oficio a la Fiscalía N° 7 para que en función de las prescripciones contempladas por la acordada N° 15/22 y el tenor de los hechos denunciados, informe las medidas protectorias dispuestas en relación a los justiciables la cual se ha revictimizado con el traslado a diferentes unidades policiales contando en mismo hecho. CUMPLASE POR OTIF

Atento la gravedad de los hechos denunciados sin perjuicio de las prescripciones del art. 136 del CPF, teniendo en miras el Interes Superior de Niño/a y/o adolescentes, a los fines de evitar posibles y futuras vulneraciones de derechos, decretese **por el plazo de 30 DÍAS al Sr. M.N. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. E.C.A. y de sus hijas S.A.Y.Y.A. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle S.J.3.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o **efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco,

debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado/a **M.N.** debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrense testimonio de la presente medida lo solicite al presentarse con patrocinio letrado.

Notifíquese a las partes, Sra. **<.s.T.f.1.C.A.** y Sr. **<.s.T.f.1.s.T.f.1.N.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Dra. Angela Sosa**  
**Jueza de Familia Subrogante**